



117/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

Lic. ELISER NEMESIO ROCA TANCARA

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

22 SEP 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige bajo los principios de legitimidad, legalidad, transparencia, eficiencia, competencia, responsabilidad y resultados, principios que orientan el accionar de las entidades públicas en el ejercicio de la gestión institucional.

Que, la citada Norma Suprema, en su Artículo 235, determina como obligaciones de las servidoras y servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, así como desempeñar sus funciones conforme a los principios de la función pública, asumiendo responsabilidad por la gestión administrativa, técnica y operativa desarrollada en el ejercicio de sus atribuciones.

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado dispone que la autonomía implica el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por parte de los gobiernos autónomos, en el ámbito de sus competencias y jurisdicción.

Que, el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 23 del texto Constitucional, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el Artículo 321, Parágrafo I de la Constitución Política del Estado determina que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige estrictamente por su presupuesto.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, en su Artículo 8, establece el marco del Sistema de Presupuesto, señalando que las previsiones financieras anuales deben sujetarse a las prioridades operativas de la entidad, en un marco de responsabilidad por los resultados de la gestión administrativa.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999, en su Artículo 5, señala que las asignaciones de gasto aprobadas constituyen límites máximos, y que toda modificación presupuestaria dentro de dichos límites debe efectuarse bajo los procedimientos previstos en la reglamentación específica.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su Artículo 9, reconoce la potestad de los Gobiernos Autónomos Municipales para planificar, programar y ejecutar de manera directa su gestión técnica, administrativa, económica y financiera.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, en su Artículo 13, establece la jerarquía normativa municipal y reconoce a la Resolución Administrativa Municipal como el instrumento jurídico idóneo emitido por las autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Artículo 26 de la antes citada Ley N° 482 determina que es atribución de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dirigir la gestión pública municipal y emitir las disposiciones administrativas correspondientes en el marco de sus competencias.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 16, Parágrafo III, inciso a), faculta expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva a autorizar y ratificar mediante norma expresa intrainstitucional los trasposes de saldos presupuestarios entre partidas de gasto de programas de la entidad, siempre que no afecten negativamente las restricciones legales vigentes.

Que, la Resolución Suprema N° 225558 de 20 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto para el sector público, prevé el principio de flexibilidad, permitiendo las modificaciones presupuestarias bajo criterios técnicos y formales debidamente regulados.





Que, la Ley Municipal N° 930 de 08 de septiembre de 2025 regula en esta Entidad territorial Autónoma Municipal los procedimientos internos de administración financiera y presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, definiendo el marco competencial para viabilizar las transferencias internas de recursos.

Que, la Ley Municipal N° 966 de 27 de enero de 2026, modifica el Artículo 3 de la Ley Municipal N° 930 con referencia a la Escala Salarial Única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2026, considerando el incremento del Salario Mínimo Nacional por Decreto Supremo N° 5516 de 12 de enero de 2026.

Que, la Ley Municipal N° 977 de 13 de marzo de 2026, aprueba la Modificación Presupuestaria por Adición de Recursos para la Incorporación de Anticipos Financieros al POA del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Gestión 2026.

Que, la Ley Municipal N° 981 de 21 de abril de 2026, aprueba la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto Institucional 2026 que fuera aprobado por Ley Municipal N° 930, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de 12 de febrero de 2014, en sus Artículos 14 y 15, definen a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (R.A.M.E.) como el instrumento normativo idóneo, legítimo y obligatorio dictado por el Alcalde Municipal en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del GAMEA.

Que, cursa la Nota de CITE: GAMEA/SMASGAR/DFAP/NOT/149/2026 de 25 de agosto de 2026, emitido por el Arq. Gabriel Alejandro Antequera Espejo DIRECTOR DE FORESTACIÓN Y ÁREAS PROTEGIDAS e Ing. Nayra Flores Quispe SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, solicita la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, a dicha solicitud adjuntan el Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria con **CITE: GAMEA/SMASGAR/DFAP/INF/368/2026** de fecha 25 de agosto de 2026, emitido por: Lic. Ronald Luis Cussy Quispe RESPONSABLE FINANCIERO - DFAP del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dicho informe en su numeral V., parte **JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**, señala: "...(...)La presente modificación presupuestaria intrainstitucional se efectúa entre partidas de gasto al interior de la misma categoría programática, sin afectar el monto total asignado al proyecto, conforme a la normativa vigente. En tal sentido, la presente modificación presupuestaria intrainstitucional propuesta contempla la liberación de recursos de las partidas de gasto 1.5.4 (Otras Previsiones) y 3.4.5 (Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos), con el objeto de destinarlos a las partidas de gasto 1.2.1 (Personal Eventual): de acuerdo a la planificación inicial destinados para el pago de aguinaldos y asignaciones familiares por otro lado se tiene partida presupuestaria 3.1.1.20 (Gastos por Alimentación y Otros Similares) importe destinado para el día del árbol. Por tanto, se requiere realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto del proyecto "FORTAL. DIRECCIÓN DE ÁREAS VERDES Y FORESTACIÓN DISTRITAL", con la finalidad de gestionar y garantizar la ejecución de los componentes del proyecto de referencia." Además, en su numeral VI. CONCLUSIÓN señala lo siguiente: "...(...) se concluye que la Modificación Presupuestaria es técnicamente **viable** y no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal"; adjuntando a su vez, **ACTA DE CONFORMIDAD y 1 Planilla Formulario de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POA - 05** del siguiente **Proyecto: UNIDAD DE ACTIVOS FIJOS**; suscritas por los siguientes: 1. **Elaborado por** Lic. Ronald Luis Cussy Quispe RESPONSABLE FINANCIERO - DFAP, 2. **Revisado por** Arq. Gabriel Alejandro Antequera Espejo DIRECTOR DE FORESTACIÓN Y ÁREAS PROTEGIDAS y 3. **Aprobado por** Ing. Nayra Flores Quispe SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Al final, en atención a nota con **CITE: GAMEA/SMASGAR/DFAP/NOT/127/2026**, cursa 1 **Formulario SIGEP de ESTADO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS** gestión 2026 del citado proyecto, emitido por la Unidad de Presupuestos dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del GAMEA.

Que consta el Informe con CITE: **GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF - 125/2026** con cargo de recepción de fecha 11 de septiembre de 2026, emitido por Lic. Nitza Melinda Alcala Canaviri, ANALISTA DE PRESUPUESTO y Lic. Dino Ariel Yana Chavez, JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO, Vía Lic. Javier Poma Huanca, DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL, y MSc. Lic. Vladimir A. Machicado Borja, SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su numeral IV. CONCLUSIÓN, dispone: "...(...)se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada es **viable**, no afecta al presupuesto institucional vigente y





no compromete el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en el POA de la presente gestión fiscal.". Adjuntando a su vez, 1 Formulario de Traspaso y Modificación Presupuestaria suscrito por: Dino Ariel Yana Chavez, JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTO, Lic. Javier Poma Huanca, DIRECTOR DEL TESORO MUNICIPAL y MSc. Lic. Vladimir A. Machicado Borja, SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que mediante el Informe con CITE: **GAMEA-MAE-DGAL-UNMAA-JMCY-INF N° 0012/26 I/2026-01885** de fecha 18 de septiembre de 2026, elaborado por el Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos (UNMAA) dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal se concluye, "...(...)que **no se existe óbice Legal** para consolidar el trámite de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto de la gestión 2026, solicitada por la Dirección de Forestación y Áreas Protegidas dependiente de la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. ".

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 3607, Decreto Municipal N° 014/2014 y demás normativa conexa vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto de Programas dentro del presupuesto de la gestión fiscal vigente del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo con el siguiente detalle:

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
ENTRE PARTIDAS DE GASTO
(Expresado en Bolivianos)**

DE:

PROYECTO : FORTAL. DIRECCIÓN DE ÁREAS VERDES Y FORESTACIÓN DISTRITAL
LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO
1205	1	27	172	0	038	6.1.0	20	210	15400	0	2	Otras Previsiones	205.380,00
1205	1	27	172	0	038	6.1.0	20	210	34500	0	2	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	5.000,00
TOTAL													210.380,00

A:

PROYECTO : FORTAL. DIRECCIÓN DE ÁREAS VERDES Y FORESTACIÓN DISTRITAL
LOCALIZACIÓN : DISTRITAL
DISTRITO : DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO
1205	1	27	172	0	038	6.1.0	20	210	12100	0	2	Personal Eventual	205.380,00
1205	1	27	172	0	038	6.1.0	20	210	31120	0	2	Gastos por Alimentación y Otros Similares	5.000,00
TOTAL													210.380,00

ARTÍCULO SEGUNDO. - (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Dirección de Forestación y Áreas Protegidas (DFAP) dependiente de la Secretaría Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos y demás dependencias pertinentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- (VIGENCIA).- La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia formal y será de cumplimiento obligatorio a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDA.- (REMISIÓN).- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c./Arch
DGAL/UNMAA/AAA
Imchy
HR-RJ-413/26

Jorge Torres Aruquipa
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Eliser N. Roca Tancâra
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Adela Aruquipa Aruquipa
JEFA DE UNIDAD
UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Wilmar Mariano Chambi Tupanqui
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO